



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: YANICSA KARINA EBRAT ARAUJO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2021 00140 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por YANICSA KARINA EBRAT ARAUJO actuando en causa propia contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, confianza legítima y buena fe, se observa que se configuran los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, en consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGASE como parte accionante a la señora YANICSA KARINA EBRAT ARAUJO y como parte accionada a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL representado legalmente por su presidente Dr. JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), representada legalmente por su rectora Dr. JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA.

TERCERO: VINCULAR al presente amparo tuitivo a la UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020, y a los concursantes y/o participantes del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), LA UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020, y a la RAMA JUDICIAL SOPORTE WEB SECCIONAL BOGOTÀ para que al día siguiente de la comunicación de esta providencia procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de demanda de la tutela en la página web oficial de cada entidad y adicionalmente también efectúen la publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado todas y cada una de las publicaciones del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020.

QUINTO: OFÍCIESE al presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), LA UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020, y a los concursantes y/o participantes del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.
C.B.S.

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91dab9254d07cf60413eb73e69dd35a8b4395a946164089c1befb2716b7da051**
Documento generado en 24/06/2021 03:36:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>